

XVII JORNADAS Y

VII

**INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS - UNNE**

Compilación:

Alba Esther de Bianchetti

2021

Corrientes - Argentina



XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ;

compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes :

Moglia Ediciones, 2021.

552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340.072



ISBN N° 978-987-619-393-1

Editado por Moglia Ediciones

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en Moglia S.R.L., La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliaibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2021

EL IMPACTO DEL COVID 19, EN LAS TRABAJADORAS DE CASAS PARTICULARES EN LA PROVINCIA DEL CHACO

Iriarte, Mayra Daiana

may. iriarte@hotmail.com

Resumen

En el presente trabajo se abordó el análisis del impacto de la pandemia COVID-19, en las trabajadoras de casas particulares en la Provincia del Chaco, con énfasis en la Ciudad de Resistencia. El sector del empleo domestico remunerado se ha caracterizado por la precarización laboral, sumado a la vulnerabilidad en que se encuentran las trabajadoras por el simple hecho de ser mujeres, viéndose profundizada esta problemática en este contexto, acentuándose las brechas de género y desigualdades en comparación con los hombres.

Palabras claves: Despido, Genero, Desigualdad.

Introducción

La crisis sociosanitaria provocada por la pandemia del covid-19 abordó nuestro país en un momento de debilitamiento económico y social, donde el gobierno nacional tuvo que adoptar ciertas medidas a través del Decreto N° 297/2020 que estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) en fecha 20 de marzo del año 2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria.

Las restricciones apuntaron a que las personas permanezcan en sus residencias, prohibición de circulación y suspensión de eventos culturales, recreativos, deportivos y de cualquier otra índole que implicara la concurrencia en espacios públicos y cerrados. Quedando exceptuados de dichas prohibiciones quienes prestaran actividades consideradas de carácter esencial, de esta manera se iniciaba la cuarentena obligatoria para toda la sociedad, con la convicción de que era el modo mas efectivo de frenar los contagios masivos que tenia como victima al mundo entero.

Se debe agregar que las trabajadoras de casas particulares que se dedicaban a las tareas generales de limpieza, planchado, cocina y mantenimiento de hogares no se encontraban exceptuadas del ASPO, a diferencia de aquellas que realizaban cuidados y asistencias a personas con discapacidad, esta decisión provocó no solo conflictos económicos que han causado un cese productivo, sino que también ha puesto de manifiesto aspectos que profundizaron la crisis estructural, económica y sanitaria.

Por lo expuesto a través de la temática elegida, se realizó un trabajo de campo el cual se ha basado en una indagación y análisis pormenorizado que propone mostrar las consecuencias que trajo aparejada la pandemia a un sector conformado por mujeres trabajadoras domesticas remuneradas.

En relación con ello se ha estructurado en tres etapas, la primera consistió en la búsqueda y estudio del marco conceptual y normativo, luego se solicitó datos a Organismos oficiales como la Direccion Provincial del Trabajo y el Ministerio de Desarrollo Social y por ultimo se realizaron entrevistas semiestructuras a un grupo reducido de diez trabajadoras, a las cuales se las ha subdividido en dos grupos, por una parte quienes mantenían una relación laboral registrada y por la otra sin registración.

Materiales y método

El presente trabajo se llevo a cabo a través de un método mixto que representa un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección de análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada y lograr un mayor entendimiento de la temática en estudio, ya que permite utilizar datos numéricos, verbales, textuales, simbólicos, entre otros., lográndose una perspectiva mas amplia y profunda en la producción de datos, que ha posibilitado una mejor exploración y explotación de los mismos.

Se realizaron entrevistas semiestructuradas a un grupo reducido de trabajadoras de casas particulares, que contó con preguntas abiertas y cerradas, algunas se desarrollaron de forma presencial y otras a través de videollamada. Se solicitó información acerca de la cantidad de consultas por despidos recibidas en Direccion Provincial de Trabajo y tambien al Ministerio de Desarrollo Social, Programa Provincial “Mirame” ambos de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con la finalidad de establecer un porcentaje de mujeres trabajadoras que han quedado en situación de calle como consecuencia de la pandemia.

Con respecto al material bibliográfico se ha utilizado Doctrina, Constitucion Nacional, Ley de Contrato de Trabajo, Estatuto Especial de Trabajadoras de Casas Particulares, Tratados Internacionales de Derechos Humanos, , Decretos Nacionales, Revistas Juridicas, entre otros.

Resultados y discusión

A partir del trabajo que se ha realizado en la primera etapa de búsqueda y estudio conceptual normativo, se determinó que en el transcurso de la historia predominó la diferencia sin igualdad entre el hombre y la mujer. El primero se dedicó a las actividades consideradas socialmente importantes, como la política, la economía, el desempeño de trabajos

remunerados y en contraposición la mujer asumió la responsabilidad en la educación y crianza de los hijos, en las labores domesticas y en las actividades menos valoradas por la sociedad.

Esto ha generado una división sexual del trabajo, que ha puesto de manifiesto que solo el productivo o remunerado es reconocido como tal, mientras que el reproductivo es asociado a las mujeres de manera gratuita, considerándose que se hace “por amor” a la familia.

Todo esto parece confirmar que al no ser reconocida como trabajo esta labor domestica, es invisible y naturalizada como algo que las mujeres garantizan por el solo hecho de serlo. Y al ser invisible se esconde lo fundamental de este trabajo, que es el que garantiza la supervivencia y el sostén de la vida de los integrantes de los hogares y de las familias, sin él estos perecerían.

A través de la exploración de datos que se ha realizado, surge que los rasgos propios de la feminidad y la masculinidad obedecen a la asignación de roles o funciones a cada uno de los sexos por parte de la sociedad, que se derivan de los estereotipos de género que refuerzan y normalizan la idea de que la mujer debe dedicarse a las cuestiones del hogar y el hombre a aquellas vinculadas al poder y autoridad, consolidando una practica conocida como “techo de cristal”, que determina que la mujer no puede acceder a puestos laborales jerárquicos.

Se ha determinado como consecuencia del análisis histórico que se ha realizado en esta primer etapa, que uno de los caminos en la búsqueda de igualdad fue el relacional que constituye uno de los antecedentes fundamentales de la perspectiva de genero, el cual propuso una organización social fundada en la distinción de los sexos, pero en un nivel de igualdad.

De acuerdo con los aspectos señalados la expresión “perspectiva de genero” apunta hacia la distinción entre la diferencia sexual y los roles sociales que se construyen a partir de dicha diferencia. Su principal objetivo es la consecución de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombre y mujer, sin homogeneizarlos.

Por otro lado finalizando esta primer etapa, surge del análisis normativo que Argentina ha sido participe de muchos avances a nivel legislativo en miras a salvaguardar los derechos laborales, entre las acciones mas relevantes se encuentra la sanción de la Ley N°26.921 del año 2013 , a través de la cual se aprobó el Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domesticos – Convenio 189 – adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, que estableció como regla principal que todo miembro deberá adoptar medidas para asegurar la promoción y la protección efectiva de los derechos humanos de todos los trabajadores domesticos.

Hay que mencionar además que la Constitucion Nacional cuenta con un extenso articulado protectorio, el que se inicia a través de la clausula de igualdad contenida en el articulo 16, ordenando un trato igualitario a todas las personas que se encuentran dentro de una categoría previamente determinada por ley.

Por otra parte y no menos importante, luego de varios años de insistencia y constante lucha por parte de las mujeres victimas de la informalidad laboral, se ha sancionado la Ley N°26.844, que ha establecido un Regimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, que ha regulado detalladamente esta actividad y ha mejorado la reglamentacion del Decreto Ley N° 326 del año 1956, que se encontraba vigente antes de la sanción del Estatuto de Casas Particulares.

A través de la mencionada ley, se consideró trabajo en casas particulares a toda prestación de servicios o ejecución de tareas de limpieza típicas del hogar. Se entenderá como tales también a la asistencia personal y acompañamiento prestado a los miembros de la familia o a quienes convivan en el mismo domicilio del empleador, así como el cuidado no terapéutico de personas enfermas o con discapacidad.

Sin embargo pese a todos los avances que se han realizado en materia legislativa tanto a nivel Nacional como Internacional, este sector el cual se encuentra conformado en su mayoría por trabajadoras mujeres, nuevamente se vió gravemente afectado por la desigualdad laboral, producto de la irrupción del virus covid-19.

Con esto quiero decir que a pesar de que el Estado ha dictado innumerables Decretos en miras a salvaguardar los derechos de las personas, entre los cuales se encuentra el DNU 413/2021 que ha prorrogado la prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución del trabajo y fuerza mayor hasta el 31 de diciembre del año 2021, la realidad que atraviesa a las mujeres trabajadoras es totalmente distinta, y ello se ha visto reflejado en la segunda y tercer etapa del presente trabajo que se explica a continuación.

El siguiente punto dá inicio a la segunda etapa y trata de las averiguaciones que se han realizado en los Organismos Oficiales en miras a obtener datos estadísticos acerca de la temática objeto de investigación, por lo que primeramente se ha indagado en Direccion Provincial del Trabajo acerca de la cantidad de consultas por despidos recibidas de mujeres trabajadoras de casas particulares.

Se ha obteniendo como resultado, que desde el inicio de la pandemia en el mes de marzo del año 2020, las consultas por razones de despidos sin justa causa, disminución en la remuneración, o falta directamente de comunicación con la patronal no percibiendo más la trabajadora su remuneración sin ninguna notificación previa, ascendieron a la suma de cinco a siete personas por día.

Posteriormente a ello se ha consultado cómo era el procedimiento a seguir luego de recibidas las consultas, a lo cual me han informado que se debían realizar las correspondientes intimaciones a través de telegrama, obteniendo como resultado final que aproximadamente el 80% de los casos correctamente intimados, fueron finiquitados a través de un acuerdo laboral extrajudicial, que a pesar de que la trabajadora no percibía el total de la liquidación indemnizatoria que le correspondía por ley, terminaba aceptando la propuesta realizada por su empleador. Por lo tanto se infiere que solo el 20% entabló demanda laboral.

Por lo que se refiere a las averiguaciones realizadas en el Ministerio de Desarrollo Social, más precisamente en el Programa Provincial “Mirame” que asiste a personas que se encuentran en situación de calle, el porcentaje de consultas recibidas de mujeres que producto de la pandemia han quedado en situación de extrema vulnerabilidad, ha arrojado como resultado que el 30% de la población asistida se encuentra conformada por mujeres que trabajaban en casas particulares de manera informal, días esporádicos y sin registración.

A causa de ello han quedado en situación de calle al verse impedidas de continuar abonando un alquiler mensual, al no contar con ingresos económicos mínimos que le permitan al menos satisfacer sus necesidades básicas de alimentación y vivienda. Simultáneamente a ello el Estado prohibía los desalojos por falta de pago en alquileres, no obstante ello la realidad que atravesaba a estas mujeres era otra.

Finalmente se trabajó con entrevistas semiestructuradas a un grupo reducido de diez trabajadoras de casas particulares, a las cuales se las subdividió en dos grupos por una parte quienes mantenían una relación laboral registrada y por la otra quienes no. Se han llevado a cabo de diferentes maneras, una parte presencial y la otra a través de video llamada.

Las entrevistas fueron diseñadas para facilitar la expresión de opiniones y vivencias personales que les trajo aparejadas la pandemia. Las respuestas brindadas han sido realmente alarmantes, evidenciándose el surgimiento de muchos problemas de salud, producto al estrés, ataques de pánico, intentos de suicidio, trastornos alimenticios y situaciones de extrema vulnerabilidad sufridas.

No solo han surgido problemas en la salud, sino también se ha producido un aumento masivo de casos de violencia laboral, que se ha visto incrementado como consecuencia de la situación de vulnerabilidad en que se encontraban las trabajadoras, por hallarse en una relación desigual de subordinación y dependencia respecto de su agresor.

Considero ahora luego de haber realizado las entrevistas, que la circunstancia excepcional de la pandemia, imposibilita a la víctima a alejarse de la relación laboral violenta de manera inmediata, ya que son tantas las consecuencias negativas que observa a su alrededor sumado al miedo de no poder conseguir un nuevo trabajo, que lamentablemente la terminan paralizando.

Conclusión

En consecuencia la pandemia del Covid-19 no presenta antecedentes en el mundo actual, eso explica la incertidumbre que atraviesa a millones de personas, a diferencia de las desigualdades de género en el ámbito laboral que son históricas. Dar cuenta de esta situación implica superar miradas dicotómicas que analicen los impactos de género separados de los impactos de clase.

Se infiere que a partir de las entrevistas realizadas en la Ciudad de Resistencia, se posibilitó dar a conocer un primer panorama de las consecuencias que han repercutido en las trabajadoras domésticas remuneradas. Por otra parte se confirmó que a pesar de los innumerables decretos dictados por el Estado en miras a salvaguardar los derechos entre ellos laborales, no han sido efectivos ya que en varios casos los empleadores han perdido su puesto laboral, viéndose imposibilitados de seguir afrontando los altos costos que implica tener a una trabajadora doméstica registrada.

La irrupción del virus ha puesto de manifiesto las problemáticas presentes desde hace años como ser de género, clase social, precariedad y violencia laboral, como aspectos que profundizaron la crisis estructural, económica y sanitaria. Para concluir me surge el siguiente interrogante: “Si el sector del trabajo doméstico se encontraba conformado por hombres, ¿surgirían las mismas consecuencias?”. -

Referencias bibliográficas

- Ackerman, Mario. 2012. La protección del Trabajo Femenino frente al derecho de la igualdad de oportunidades. Ed. Rubinzal Culzoni.
- Aguiré, Rosario y Carrasco Cristina. 2005. El tiempo, los tiempos, una vara de desigualdad. Cepal: Naciones Unidas.
- Carrasco, Cristina. 2004. Trabajo con mirada de mujer. Propuesta de una encuesta de población activa no androcéntrica. Madrid: Consejo Económico y social.
- Cepal. 2016. Autonomía de las Mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible.
- DNU 297. 2020. Aislamiento social preventivo y obligatorio. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- Hernández, J. R. 2013. El impacto del convenio 189 de la OIT en las condiciones de trabajo de los empleados de hogar. *Aranzadi Social: Revista Doctrinal*, 6(7), 57-91.
- Langau, G., León, G., Florito, J. 2019. El género del trabajo, entre la casa el sueldo y los derechos (1ª ed.).
- Lamas, M. 1986. La antropología feminista y la categoría de género.
- Ley 20.744. Ley de Contrato de Trabajo. 1974.
- Ley 26.844. Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el personal de Casas Particulares. 2013.
- Oelz, M. 2014. El Convenio y la Recomendación de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Una oportunidad para la justicia social. *Revista internacional del trabajo*, 133(1), 161-195.
- Pineda, C. G. 2019. De sirvientas a trabajadoras: la necesaria ratificación del Convenio 189 OIT sobre trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos. *Lex Social: Revista de Derechos Sociales*, 9(2), 47-90.
- Sabsay, D. 2009. La constitución de los Argentinos, Análisis y comentario de su texto luego de la reforma de 1994.

Filiación

Mayra Daiana Iriarte, integrante de PEI-FD 2020/015, “Covid 19 y los cambios de paradigmas en el Derecho del Trabajo y la Seguridad Social”.